

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 31 DEL AÑO 2016.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA TEMPORALMENTE HASTA CUMPLIR CON EL FIN CITADO, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PABLO ARTURO NEGRETE SANTIAGO, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA JOYA, QUE SE LOCALIZA EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA, CON UNA SUPERFICIE DE: 16,370.25 METROS CUADRADOS, PARA SER UTILIZADO PARA ESTACIÓN DE CABECERA, HANGAR, PATIO DE SERVICIO, TALLERES, OFICINAS Y TERMINALES DEL PROYECTO ALUDIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE, QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS DÍAS CUATRO Y CINCO DE JUNIO DEL 2016, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA, SE PROHÍBE ESTRICTAMENTE LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, SUPERMERCADOS, TIENDAS DE ABARROTES, FONDAS, LONCHERÍAS, TENDEJONES DE BARRIO, MISCELÁNEAS Y DEMÁS NEGOCIOS SIMILARES, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 5 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.....PÁG. 4



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**Licenciado Gabino Cué Monteagudo**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades y obligaciones que me otorgan los artículos 66, 80, fracciones I, II y IX, 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 3, 5, 6, 15 primer párrafo, 27 fracciones I, IV, VII y XIII, 34, 37, 40, 46, 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

#### CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca otorga al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la facultad de vigilar el cumplimiento de la misma, así como, hacer que se ejecuten las leyes y normas que de la Constitución emanen, garantizando su observancia administrativa.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 del Estado de Oaxaca, contempla dentro del Eje Gobierno Honesto y de Resultados, impulsar el desarrollo regional equilibrado en forma integral en las regiones y microrregiones del Estado, de igual forma, dentro del Eje Crecimiento Económico, Competitividad y Empleo, se plantean líneas estratégicas para el fortalecimiento de los sectores económicos: la innovación y desarrollo tecnológico, la construcción e infraestructura y la formulación de proyectos comunitarios consistentes en valores e identidad de las culturas principalmente originarias.

La Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, es la encargada de promover y coordinar el desarrollo de infraestructura social y productiva con las demás instancias del Gobierno del Estado.

La Secretaría de Vialidad y Transporte tiene a su cargo la implementación del proyecto denominado "Apoyo a la Movilidad Urbana y Renovación del Parque Vehicular en Oaxaca", en atención a dicho proyecto, solicitó a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, para que informara si dentro del catálogo de bienes inmuebles patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se encuentra clasificado un bien inmueble ubicado en la circunscripción territorial de Santa María Atzompa, con una superficie aproximada de 16,370.25 metros cuadrados, que sea funcional para ser utilizado para estación de cabecera, hangar, patio de servicio, talleres, oficinas y terminales del proyecto aludido y en caso de no existir en dicho catálogo, solicitó se iniciara el procedimiento respectivo de localización y adquisición de la reserva territorial necesaria con la extensión requerida para los fines expuestos.

La Secretaría de Administración efectuó la revisión del inventario de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, sin encontrar alguno que cumpla con las características señaladas, por ello, iniciará el procedimiento de localización respectiva de las superficies solicitadas, para los fines expuestos, de conformidad con el artículo 46 fracciones XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentran las de autorizar, controlar y ejecutar coordinadamente con las Dependencias del ramo o entidad, la conservación, remodelación, mantenimiento y obra de inmuebles del Estado. Con la finalidad de agilizar el proceso de compraventa de los inmuebles para el proyecto denominado "Apoyo a la Movilidad Urbana y Renovación del Parque Vehicular en Oaxaca", y cumplir oportunamente con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, estipuladas para el citado proyecto, resulta necesario delegar la facultad de autorizar y suscribir el contrato de compraventa correspondiente, conforme a lo dispuesto en el tercer y cuarto párrafo, del presente considerando.

En razón de lo dispuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA TEMPORALMENTE HASTA CUMPLIR CON EL FIN CITADO, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PABLO ARTURO NEGRETE SANTIAGO, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA JOYA, QUE SE LOCALIZA EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DISTRITO CENTRO, ESTADO DE OAXACA, CON UNA SUPERFICIE DE: 16,370.25 METROS CUADRADOS, PARA SER UTILIZADO PARA ESTACIÓN DE CABECERA, HANGAR, PATIO DE SERVICIO, TALLERES, OFICINAS Y TERMINALES DEL PROYECTO ALUDIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**PRIMERO.** Se delega a favor del titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Licenciado en Administración de Empresas Pablo Arturo Negrete Santiago, la facultad contenida en el artículo 49 Fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que suscriba el contrato de compraventa del inmueble conocido como lote de terreno denominado LA JOYA, que se localiza en la jurisdicción Municipal de Santa María Atzompa, Distrito Centro, Estado de Oaxaca, con una superficie de: 16,370.25 metros cuadrados, para ser utilizado

para estación de cabecera, hangar, patio de servicio, talleres, oficinas y terminales del proyecto aludido.

**SEGUNDO.** Se delega a favor del titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Licenciado en Administración de Empresas Pablo Arturo Negrete Santiago, la facultad de realizar ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, Municipio de Atzompa, Oaxaca, todos y cada uno de los trámites inherentes al contrato de compraventa, tales como obtención de permisos, licencias, registros, inscripciones y pagos de derechos.

**TERCERO.** El titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Licenciado en Administración de Empresas Pablo Arturo Negrete Santiago, deberá continuar con los trámites internos correspondientes ante el área competente, para el resguardo de los documentos contractuales e inventario, que deriven del ejercicio de la facultad que se le delega.

**CUARTO.** Las facultades que se delegan, conforme a los artículos que anteceden se entenderán de forma limitativa respecto a todos los actos inherentes e indispensables para la compra, resguardo e inventario del inmueble destinado para el proyecto denominado "Apoyo a la Movilidad Urbana y Renovación del Parque Vehicular en Oaxaca".

**QUINTO.** El titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Licenciado en Administración de Empresas Pablo Arturo Negrete Santiago, será responsable de los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de la facultad que se le delega, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

**SEXTO.** El titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Licenciado en Administración de Empresas Pablo Arturo Negrete Santiago, dará cuenta al Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto a las actuaciones que realice en cumplimiento al presente Acuerdo, una vez cumplimentado el mismo, se extinguirá la facultad que se delega.

#### ARTICULO TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. PABLO ARTURO NEGRETE SANTIAGO

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PABLO ARTURO NEGRETE SANTIAGO, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA JOYA, QUE SE LOCALIZA EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SANTA MARÍA ATZOMPA, DISTRITO CENTRO, ESTADO DE OAXACA, CON UNA SUPERFICIE DE 16,370.25 METROS CUADRADOS, PARA SER UTILIZADO PARA ESTACIÓN DE CABECERA, HANGAR, PATIO DE SERVICIO, TALLERES, OFICINAS Y TERMINALES.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO GUE MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL CONSEJERO JURÍDICO

ING. CARLOS SANTIAGO  
CARRASCO

LIC. VICTOR HUGO ALEJO TORRES

EL SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS  
Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

ARQ. SERGIO RIVENTE COELLO

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIÓDICO OFICIAL



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

## AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR A LA O EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, 42 DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES, ASÍ COMO AUTORIDADES DE 153 AYUNTAMIENTOS POR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 05 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO 2, 300, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 74 FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4, PÁRRAFOS 1 Y 3, 228, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; 4, FRACCIÓN IX Y 6 DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, SE ESTABLECE QUE DURANTE LOS DÍAS:

### CUATRO Y CINCO DE JUNIO DEL 2016.

EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE PROHÍBE ESTRICTAMENTE LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, SUPERMERCADOS, TIENDAS DE ABARROTES, FONDAS, LONCHERÍAS, TENDEJONES DE BARRIO, MISCELÁNEAS Y DEMÁS NEGOCIOS SIMILARES.

PARA ASEGURAR EL ORDEN Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBERÁN PERMANECER TOTALMENTE CERRADOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLAS CERRADAS Y AL COPEO, DURANTE LOS DÍAS ANTES CITADOS.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE AVISO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

ESTA DISPOSICIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA CUATRO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. QUIENES VIOLENTEN ESTE MANDAMIENTO SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 24 DE MAYO DE 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO



Secretaría General de Gobierno  
2015 - 2016

DCG\*ERRM\*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO